

SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Número de identificación del aspirante:

Fecha: 21 de diciembre de 2022

“Segundo ejercicio: Prueba de supuestos prácticos.

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resulten oportunas al objeto de garantizar el mismo, tanto en la fase de ejecución como en la de su posterior valoración.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y podrá plantearle cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.”

INDICACIONES:

1º.- Tiempo máximo: Una hora.

2º.- Limitarse a responder en el espacio tasado por la cuadrícula que figura en cada una de las preguntas que se formulan en los supuestos prácticos.

3º.- Limitarse a responder sobre las concretas cuestiones que se plantean.

SUPUESTOS PRÁCTICOS

1º.- Durante el turno de servicio, a las 15:30 horas de un sábado, se observa que, en el área reservada para auto caravanas de Puente San Miguel, hay un usuario lavando su vehículo auto caravana, que en ese momento se encuentra estacionado con las patas estabilizadoras, y hay dos sillas de playa dentro de su zona de estacionamiento. Manteniendo entrevista con el responsable del vehículo manifiesta que el vehículo lleva estacionado en el área desde el día anterior a las 14:35 horas. Manifiesta así mismo que ha vaciado las aguas residuales de su auto caravana en la zona habilitada del área. Indique razonadamente, según lo recogido en la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Reocín y posteriores modificaciones publicadas en el BOC, si existe alguna infracción y, de ser así, si se trata de infracción leve, grave o muy grave. **(4 PUNTOS)**

2º.- Indique si, según lo recogido en la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Cantabria, las siguientes conductas constituyen o no infracción y, de ser así, aclarar en base a la citada normativa si se trata de infracción leve, grave o muy grave y si es competente para conocer el expediente sancionador el municipio o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si no existe infracción justificar la respuesta brevemente. **(3 PUNTOS)**

a) Celebración de una prueba deportiva de atletismo con 100 participantes sin autorización ni previa comunicación, que discurre por viales abiertos al tráfico, de titularidad municipal, en Reocín **(1 PUNTO)**

b) Se recibe llamada informando de que una pizzería en Puente San Miguel se encuentra abierta al público a las 3.00 horas, la noche de un sábado a un domingo en el mes de octubre. Se comprueba a la llegada de los agentes a las 3.35 horas que aún se encuentra abierta y con público consumiendo en su interior a los que se están sirviendo consumiciones **(1 PUNTO)**

c) Se recibe llamada informando de que varias atracciones de feria del recinto ferial, durante las fiestas de San Miguel, la noche de un sábado a un domingo 28 de septiembre, siguen en funcionamiento a las 2.05 horas. Personados los agentes en el lugar a las 2.25 horas se comprueba que varias de las atracciones siguen en funcionamiento y con público **(1 PUNTO)**

3º.- Indique si las siguientes conductas constituyen infracción leve, grave o muy grave, o no aparecen recogidas como infracción a la Ley Orgánica 4/2015, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Rodee la respuesta que considere correcta (**3 PUNTOS**)

a) La ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal (**0,5 PUNTOS**)

LEVE GRAVE MUY GRAVE NO INFRACCIÓN A LA LEY

b) La carencia de los registros previstos en la citada Ley Orgánica para las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana o la omisión de comunicaciones obligatorias (**0,5 PUNTOS**)

LEVE GRAVE MUY GRAVE NO INFRACCIÓN A LA LEY

c) La omisión o la insuficiencia de medidas para garantizar la conservación de la documentación de armas y explosivos, así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción de la misma (**0,5 PUNTOS**)

LEVE GRAVE MUY GRAVE NO INFRACCIÓN A LA LEY

d) La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre los pilotos o conductores de medios de transporte que puedan deslumbrarles o distraer su atención y provocar accidentes (**0,5 PUNTOS**)

LEVE GRAVE MUY GRAVE NO INFRACCIÓN A LA LEY

e) La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por cualquier funcionario de la Administración para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo (**0,5 PUNTOS**)

LEVE GRAVE MUY GRAVE NO INFRACCIÓN A LA LEY

f) Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal (**0,5 PUNTOS**)

LEVE GRAVE MUY GRAVE NO INFRACCIÓN A LA LEY